

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 23

SERIE 2025-2026

PARA APROBAR EL NUEVO CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO PARA TODA LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ; PARA DEROGAR EL CODIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, ADOPTADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2009-2010, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 1.018 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como *Código Municipal de Puerto Rico* (Ley 107), faculta al Alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales.

Por su parte, el Art. 1.019(a) de la Ley 107, establece la obligación del Alcalde, respecto a la Legislatura Municipal, de presentar los proyectos de ordenanza y resolución que, por mandato de ley, deban someterse a la consideración y aprobación de ésta.

De otro lado, el Art. 1.008(0) de la Ley 107, faculta a los municipios a "[ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables". Mientras que, el Art. 1.008(aa) de dicho estatuto, dispone que, "[I]os municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial."

Cónsono con lo anterior, el Art. 3.040 de la Ley 107, establece la facultad discrecional de los municipios para adoptar e implementar Códigos de Orden Público en sus respectivas jurisdicciones, con el asesoramiento del Negociado de la Policía de Puerto Rico.

Conforme a dicho Art. 3.040, "[l]os Códigos de Orden Público, serán el conjunto de ordenanzas municipales adoptadas con el propósito de contribuir a una mejor calidad de vida y convivencia pública, mantener el decoro, la limpieza, el orden y fomentar la salud, seguridad y tranquilidad de los residentes, comerciantes y visitantes, tales como aquellas que limitan la venta o consumo de bebidas alcohólicas, los ruidos excesivos o innecesarios, los estorbos públicos, escombros y chatarra en áreas públicas y los conflictos por el uso de áreas designadas para el tránsito vehicular como áreas de estacionamiento de vehículos, entre otros. Los Códigos de Orden Público, tendrán que limitarse a un área específica dentro de la extensión territorial del municipio. Sin embargo, aquellos municipios que dispongan de los recursos podrán voluntariamente ampliar el mismo a toda su jurisdicción."

En el Municipio de Mayagüez rige actualmente el "Código de Orden Público del Municipio de Mayagüez", que fue adoptado mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 2009-2010, según enmendada, y de conformidad con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico (Ley 81).

Las últimas enmiendas al "Código de Orden Público del Municipio de Mayagüez" vigente, se incorporaron mediante la Ordenanza Núm. 15, Serie 2016-2017, bajo la vigencia de la Ley 81. No obstante, la Ley 81, fue derogada y sustituida por la Ley 107, por lo que resulta necesario derogar el Código de Orden Público actual y aprobar uno nuevo, que esté en armonía con la Ley 107 vigente.

De conformidad con lo anterior, el pasado 18 de agosto de 2025, el Alcalde del Municipio, Honorable Jorge L. Ramos Ruíz, creó el Comité de Revisión del Código de Orden Público a los fines de analizar posibles enmiendas, enfocado desde un punto de vista interdisciplinario y comunitario. Este Comité estuvo compuesto por profesionales en seguridad pública, criminología, planificación, administración de empresas, comerciantes locales, representantes de organizaciones comerciales, representación universitaria y de la comunidad. El Comité, en cumplimiento de su encomienda, organizó reuniones y discusiones que tomaron en cuenta las perspectivas de los distintos sectores que influyen en las áreas de convivencia social y actividad comercial dentro de la demarcación territorial del Municipio. A tales efectos, el 3 de octubre de 2025, el Comité rindió un Informe de Propuestas y Recomendaciones.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MAYAGÜEZ, PUERTO RICO:

Sección 1ra. - Aprobar el "Nuevo Código de Orden Público para toda la jurisdicción del Municipio de Mayagüez", el cual conllevará la imposición de multas por su infracción, dirigidas a disuadir el comportamiento indeseado y motivar un cambio de actitud que logre una convivencia pacífica y ordenada del entorno demarcado, cumpliendo así con lo dispuesto en el Art. 1.009 de la Ley 107.

Sección 2da. - En virtud del "Nuevo Código de Orden Público para toda la jurisdicción del Municipio de Mayagüez", se autoriza y faculta a los agentes del orden público, según dicho término es definido en el referido Código, a imponer multas por infracción a sus disposiciones.

Sección 3ra. - Se deroga, además, el "Código de Orden Público del Municipio de Mayagüez", adoptado mediante la Ordenanza Núm. 5, Serie 2009-2010, según enmendada, así como cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, hasta donde existiere la incompatibilidad.

Sección 4ta. - Cualquier enmienda al "Nuevo Código de Orden Público para toda la jurisdicción del Municipio de Mayagüez" que por la presente se aprueba, será aprobada por esta Legislatura Municipal para que la misma tenga validez.

Sección 5ta. - De conformidad con el Art. 3.040 de la Ley 107, una vez se apruebe el "Nuevo Código de Orden Público para toda la jurisdicción del Municipio de Mayagüez" que se adopta en virtud de la presente Ordenanza, se enviará copia del mismo, en formato digital, a la Unidad de Códigos de Orden Público del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Igual procedimiento aplicará para cualquier enmienda al mismo.

Sección 6ta. - Las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, no se menoscabará la vigencia ni la legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 7ma. - Cuando así se justifique su uso, se entenderá que toda palabra de la presente Ordenanza usada en tiempo presente incluye también el tiempo pasado y futuro; el singular incluye también el plural; y, el masculino incluye también el femenino y el neutro, y viceversa.

Sección 8va. - Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, y a los diez (10) días siguientes de su publicación en un periódico de circulación general y en uno regional que cubra al Municipio de Mayagüez.

Sección 9na. - Que copia debidamente certificada de esta Ordenanza, una vez aprobada, será remitida a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), División de Municipios, y a cualquier agencia estatal y dependencia municipal concerniente.

(Fdo.) PURA B. VINCENTY PAGÁN
Presidenta

(Fdo.) ENEIDA LUCIANO SOTO
Secretaria Interina

YO, ENEIDA LUCIANO SOTO, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Mayagüez, Puerto Rico,

CERTIFICO:

Que la precedente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2025-2026, adoptada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria celebrada en la noche del 31 de marzo de 2026 con el voto afirmativo de catorce Legisladores Municipales a saber: Hons. Néstor J. Cortina Alicea, Augusto López Serrano, Nelson Lugo López, René Martínez Morales, Federico Morales Irizarry, Norman O. Ramírez Andiaarena, Dinorah Rodríguez Torres, Carmen A. Román Grau, Eli J. Tilén Bernabe, Rey E. Torres Echevarría, Iván Vargas Muñiz, Carmen A. Vega Olivencia, Lilia M. Villanueva Sepúlveda y Pura B. Vincenty Pagán, Presidenta. Siendo aprobada y firmada por el Alcalde, Hon. Jorge L. Ramos Ruiz, el 1 de abril de 2026.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente bajo mi firma y el sello oficial de este municipio, hoy día 1 de abril de 2026, en Mayagüez, Puerto Rico.



ENEIDA LUCIANO SOTO
Secretaria Interina